**APLICACIÓN DEL ARTÍCULO III DE LA CONVENCIÓN**

**RESPECTO AL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES QUE FIGURAN EN EL APÉNDICE I**

UNEP/CMS/COP13/Doc.21

*(Preparado por el Grupo de Contacto sobre el Artículo III)*

PROYECTOS DE DECISIÓN

***Dirigido a la Secretaría:***

13.AA La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos:

1. en colaboración con la Secretaría de la CITES, elaborar una lista de especies incluidas en el Apéndice I, anotando si también figuran en los Apéndices de la CITES y, en caso afirmativo, en qué Apéndice de la CITES están incluidas. En esta lista se deben tener en cuenta las posibles diferencias en la nomenclatura utilizada en las dos Convenciones;
2. publicar esta lista en el sitio web de la CMS, y revisarla según sea necesario.

13.BB La Secretaría deberá, sujeta a la disponibilidad de recursos, con el apoyo del Consejo Científico y dentro del ámbito del Informe sobre el estado de conservación (Decisión 24.xxx):

1. elaborar criterios, en colaboración con la Secretaría de la CITES, para determinar el alcance y la viabilidad de una evaluación del impacto del comercio internacional de las especies que figuran en el Apéndice I en su estado de conservación; y

b) sobre la base de esos criterios, evaluar el impacto del comercio internacional en el estado de conservación de las especies que figuran en el Apéndice I pertinentes, incluido, entre otras cosas, el comercio internacional regulado por la CITES.

13.CC La Secretaría informará a la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión y formulará las recomendaciones pertinentes para que las Partes las examinen.

***Dirigido a las Partes*:**

13.DD Se solicita a las Partes:

1. compartir la información que se menciona en 13.AA con sus respectivas Autoridades Administrativas y Científicas de la CITES para facilitar el debate sobre cualquier cuestión relativa a una especie en particular, según sea necesario;
2. informar a la Secretaría, en el marco del Programa de Legislación Nacional, sobre cualquier necesidad de apoyo para la revisión o la elaboración de legislación relativa a la aplicación del Artículo III.